

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS

UAPA



ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS

CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE DUARTE A LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA COMO ÚNICA PRUEBA A CARGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERÍODO 2018-2019)

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS.

POR:

RAMÓN EMILIO BALBI SANTOS

FACILITADORA:

DRA. ODALYS OTERO NUÑEZ

SANTO DOMINGO
REPÚBLICA DOMINICANA
MARZO, 2021

ÍNDICE GENERAL

	Pag.
RESUMEN.....	I
ABSTRACT.....	II
INTRODUCCIÓN.....	V
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 Planteamiento del Problema	2
1.2 Formulación del Problema	3
1.2.1 Sistematización	4
1.3 Objetivos.....	4
1.3.1 General.....	4
1.3.2 Específicos	4
1.4 Justificación.....	5
1.5. Descripción del contexto.....	7
1.6 Delimitación.....	10
1.7 Limitaciones.....	12
1.8 Hipótesis	12
1.9 Variables	12
1.10. Cuadro de Operacionalización de Variables.....	13
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la Investigación	18
2.1.2 Internacionales	21
2.2 Bases Teóricas que sustentan la investigación	22
2.2.1 Sistema procesal penal dominicano.....	22
2.2.1.1 Sistema Acusatorio Adversarial.....	26
2.2.2 Aspectos generales de la pruebas.....	28
2.2.2.1 Evolución histórica de la prueba.....	31
2.2.2.2 Importancia de la Prueba	33
2.2.2.3 Principios que rigen la prueba	36
2.2.3 Medios de Prueba en el Proceso Penal.....	38
2.2.4 Valoración de la prueba en la República Dominicana.....	42
2.2.4.1 Sistema de la íntima convicción.....	43
2.2.4.2 Sistema de la prueba tasada	43
2.2.4.3 Sistema de la libre convicción o sana crítica.....	44
2.2.4.4 Sistema de valoración actual en República Dominicana	45
2.2.5 Testimonio de la víctima como única prueba.....	50
2.2.5.1 Derechos de la víctima.....	51
2.2.5.2 Intervención de la Víctima en el Proceso Penal	51
2.2.5.3 La víctima como testigo.....	52

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Enfoque, Diseño y Tipo de investigación.....	58
3.2 Técnicas e Instrumentos	58
3.3 Población y muestra	59
3.4 Validez y Confianza	60
3.5 Procedimiento para Recolección de Datos	61
3.6 Procedimiento para Análisis de Datos.....	61
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
62	
4.1 Presentación de los resultados.....	63
4.2 Discusión de los Resultados	76
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	86
APÉNDICES	
APÉNDICES I. Guía de la Entrevista Aplicada a los Jueces	
APÉNDICE II: Cuestionario aplicado a los Abogados	
ANEXOS	
ANEXO 1. Certificaciones	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla. 1. Tiempo que lleva ejerciendo la profesión de abogado	63
Tabla. 2. Género.....	64
Tabla. 3. Conocimiento de las condiciones requeridas para otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima.....	65
Tabla. 4. Frecuencia con que se presentan casos en los cuales ha tenido que valorar las declaraciones de la víctima.....	66
Tabla. 5. Condiciones requeridas para otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima.....	67
Tabla. 6. Frecuencia con que se aplica la regla de exclusión probatoria con relación a las declaraciones de la víctima.....	68
Tabla. 7. Frecuencia con que las reglas de valoración utilizadas por los jueces garantiza el derecho a una sentencia justa	69
Tabla. 8. Los jueces al otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima tutelan el principio de presunción de inocencia	70
Tabla. 9. El Primer Tribunal Colegiado al otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima respetó el derecho de defensa del imputado.....	71
Tabla. 10. El Primer Tribunal Colegiado al otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima cumplió con el debido proceso de ley	72
Tabla. 11. Las sentencias pronunciadas por el Primer Tribunal Colegiado cumplen con las condiciones esenciales para otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima..	73
Tabla. 12. Las sentencias pronunciadas otorgándole valor probatorio a las declaraciones de la víctima respetan los derechos tanto del imputado como de los de la propia víctima ...	74

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico. 1. Tiempo que lleva ejerciendo la profesión de abogado.....	63
Gráfico. 2. Género	64
Gráfico. 3. Conocimiento de las condiciones requeridas para otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima.....	65
Gráfico. 4. Frecuencia con que se presentan casos en los cuales ha tenido que valorar las declaraciones de la víctima.....	66
Gráfico. 5. Condiciones requeridas para otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima.....	67
Gráfico. 6. Frecuencia con que se aplica la regla de exclusión probatoria con relación a las declaraciones de la víctima.....	68
Gráfico. 7. Frecuencia con que las reglas de valoración utilizadas por los jueces garantiza el derecho a una sentencia justa.....	69
Gráfico. 8. Los jueces al otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima tutelan el principio de presunción de inocencia.....	70
Gráfico. 9. El Primer Tribunal Colegiado al otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima respetó el derecho de defensa del imputado	71
Gráfico. 10. El Primer Tribunal Colegiado al otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima cumplió con el debido proceso de ley.....	72
Gráfico. 11. Las sentencias pronunciadas por el Primer Tribunal Colegiado cumplen con las condiciones esenciales para otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima	73
Gráfico. 12. Las sentencias pronunciadas otorgándole valor probatorio a las declaraciones de la víctima respetan los derechos tanto del imputado como de los de la propia víctima .	74

Resumen

El propósito de esta investigación es: Analizar los criterios tomados en cuenta por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte a la declaración de la víctima como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar. Por la naturaleza de las variables que fueron sometidas a medición, el presente diseño es de carácter no experimental, tipos de investigación que se utilizaron para este estudio fueron de campo, documental y descriptiva. Se utilizó el método deductivo, con el que se buscó realizar la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido. Para la recolección de los datos se emplearon la técnica de la encuesta. Después de analizar los datos obtenidos mediante los instrumentos se obtuvo como resultado que al analizar los criterios del valor probatorio que le otorga en el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte a la Declaración de la Víctima como Fundamento para una Sentencia Condenatoria en los casos de violencia de género e intrafamiliar, se percibe que los jueces de dicho tribunal procuran que se cumplan con las condiciones requeridas para que el testimonio de la víctima pueda constituir una prueba de un peso significativo, teniendo como norte verificar en todo momento que si el mismo no resulta serio o fiable, no podrá ser tomado en consideración.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado los datos obtenidos en la presente investigación, se puede concluir de la siguiente manera:

Respecto al Objetivo 1: **Determinar las condiciones requeridas para otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar**, se concluye:

Las principales condiciones que han sido valorada tanto por los jueces y abogados, que son tomadas en cuenta en el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, para otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar, son: la imparcialidad, originalidad, contraste ausencia de incredibilidad, verosimilitud del testimonio y persistencia en la incriminación que debe ser prolongada en el tiempo.

En este sentido el Tribunal constitucional se ha expresado en la sentencia TC/0120/13, al establecer que “el testimonio de la víctima como prueba idónea y suficiente para adoptar su decisión, cuestión que no invalida la sentencia, pues también el alto tribunal pudo valorar las declaraciones y argumentos del recurrente; pero no hay que dudar que, en este tipo de delito, el testimonio de la víctima puede constituir una prueba de un peso significativo, salvo que el tribunal pueda advertir que el mismo no resulta serio o fiable para tomarlo en consideración”.

Respecto al objetivo 2: **Verificar la incidencia de decisiones pronunciadas por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Duarte, en las cuales ha tenido que valorar las declaraciones de las víctimas como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar.**

Los resultados obtenidos han revelado que ha sido alta la incidencia de las decisiones pronunciadas por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, en las cuales ha tenido que valorar las

declaraciones de la víctima como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar.

En este sentido, los jueces afirman que ha sido alta la incidencia de decisiones pronunciadas por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, en las cuales ha tenido que valorar las declaraciones de la víctima como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar. De su lado, el 59% de los abogados consideran que es muy frecuente que se presenten casos en los cuales han valorado las declaraciones de las víctimas como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar, 30% dice que es frecuente y 10% dijo que se presentan de manera ocasional.

En cuanto al objetivo 3: **Describir los derechos del imputado que son susceptibles de ser vulnerados al valorar las declaraciones de las víctimas como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar en el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Duarte.**

De los datos anteriores se concluye que a consideración de jueces no son vulnerados los derechos del imputado al valorar las declaraciones de las víctimas como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar. Sin embargo, los abogados tienen posiciones contrarias, ya que aseguran que con poca frecuencia las reglas de valoración utilizadas por los jueces garantizan el derecho a una sentencia justa.

En este sentido, al analizar algunas sentencias del citado tribunal, es común que el imputado, mediante sus abogados, recurran las demandas alegando que con la referida sentencia se han violentado los principios de inmediación y contradicción, así como el derecho a la defensa, en razón de que se utilizó un interrogatorio realizado a la víctima, señalando que el mismo no fue sometido a la controversia de las partes en el juicio. En ese mismo orden, el Tribunal ha verificado la idoneidad, utilidad y pertinencia de la prueba, y al no existir desistimiento de esa prueba la misma resultó hábil y oportuna para ser valorada y utilizada por los jueces de fondo, los cuales dan certeza, a través de sus motivaciones.

Con referencia al objetivo 4: **Verificar la percepción de la comunidad jurídica acerca del criterio fijado por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Duarte para otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima como única prueba a Cargo en los casos de violencia intrafamiliar.**

Se ha verificado que la mayoría de abogados perciben que el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, al otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar, cumplieron con el debido proceso. Así mismo, la mayoría considera que se cumplen con las condiciones esenciales para otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar.

Por su parte, los jueces perciben que es acertado el criterio fijado por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte para valorar las declaraciones de la víctima como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar, lo cual es garantía de una sentencia justa. Así mismo consideran que en todo momento se trata de tutelar el principio de presunción de inocencia, el derecho de defensa, y las prerrogativas del debido proceso, a fin de que se respeten los derechos tanto del imputado como los de la propia víctima.

En cuanto al objetivo general: **Analizar los criterios del valor probatorio que le otorga el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte a la Declaración de la Víctima como única prueba a cargo para Fundamentar una Sentencia Condenatoria en los casos de violencia intrafamiliar, período 2018-2019.**

Al analizar los criterios del valor probatorio que le otorga en el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Duarte a la Declaración de la Víctima como única prueba a cargo en los casos de violencia intrafamiliar para dictar Sentencia Condenatoria, se percibe que los jueces de dicho tribunal procuran que se cumplan con las condiciones requeridas para que el testimonio de la víctima pueda constituir una prueba de un peso significativo, teniendo como norte

verificar en todo momento que, si el mismo no resulta serio o fiable, no podrá ser tomado en consideración.

En este sentido, ha de resaltarse que, en los casos de violencia intrafamiliar, los jueces se están alejando del «*testis unus testis nullus*» (testigo único, testigo nulo), con arreglo a la cual el testimonio de una sola persona era insuficiente para condenar a alguien como autor de un hecho delictivo, constituye un residuo del derecho histórico vinculado a los sistemas de prueba legal o tasada.

Sin embargo, por otro lado, hay que acentuar que es imperativo el cumplimiento de las condiciones requeridas para otorgar valor probatorio a las declaraciones de la víctima, para preservar la presunción de inocencia, la cual se debe entender como una premisa normativa, relativa al estado jurídico permanente e inherente a toda persona, del que sólo se le puede despojar, mediante un juicio legal en el que se determine su culpabilidad, en virtud de sentencia firme.

En cuanto al derecho de defensa, como derecho fundamental es la facultad de todo justiciable a utilizar los medios que le otorga la ley para desvirtuar cualquier imputación o demanda en su contra. Ese derecho incluye y se manifiesta de manera esencial en el derecho a ser oído, el cual faculta a la persona imputada a contradecir cada uno de los términos de su imputación ante una jurisdicción independiente e imparcial. Estos derechos constituyen las garantías fundamentales del proceso penal, creadas con la finalidad de racionalizar y controlar el poder punitivo del Estado, (*ius puniendi*).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amuchategui, L. y Villasana, G. (2002). *Manual de Derecho Procesal Penal*, Volumen II. Corporación de Estudios y Publicaciones. Ecuador.

Baratta, H. (1986): *El debido proceso penal. Colombia*, Universidad externado.

Calderón, C. (2005) *La prueba ilícita*. Santiago de Chile: Lexisnexis

Capos, J (2003) "Cadena de custodia de la prueba: su relevancia ene l proceso penal. Costa Rica," *Jurídica continental*.

Carrara, A. (1995). *Valoración de la prueba*. 2ª ed. Buenos Aires: Astrea.

Cury, J. (2004). *Los recursos*. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

De Jorge, O. (1998). *Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional en Instituto de Ciencias Políticas y Derecho Constitucional*. Huancayo-Perú.

Despradel, G. (1996), *Historia de la Concepción de La Vega*. Santo Domingo: Taller

Ferrer, Gascón, González y Taruffo (2008). *Estudios sobre la Prueba*. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: PUCMM.

Fisher, L. y Navarro, P. (1997). *Metodología de la Investigación*. México: PrenticeHall.

Guariglia, F. (2005) *Concepto, fin y alcance de las prohibiciones de valoración probatoria en el procedimiento penal*, Editores del Puerto, Buenos Aires.

Hall, L. (2004). *La prueba ilegal en el proceso penal*. Argentina, Marcos Lerner Editora.

- Heinsen, E. y Heinsen, E. (2013). " Uso de los Medios de Prueba en la Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, en el período 2012-2013".
- Hernández & Hernández, (2004) Derecho Procesal Penal, Tomo I, 3ª ed. Córdoba: Marcos Lerner Editora Córdoba.
- Hernández, F. (2003). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. Ediciones UAPA. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Búho.
- Hernández, M. (2002). *Las medidas cautelares en el proceso administrativo en argentina. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, L. (2003). *Metodología de la Investigación*. (3ra. edición). México: McGraw-Hill.
- Hernández, R. (2002). *Metodología de la Investigación*. (3ra. edición). México: Editora Alejandra Martínez Ávila.
- Ley No. 166-12 del Sistema dominicano para la Calidad (SIDOCAL). G. O. No. 10681 del 13 de julio de 2012.
- Manzanero, J. (1996):"Los delitos sexuales contra menores generalmente tienen como característica principal la ausencia de evidencias objetivas." Santiago de los Caballeros: PUCMM.
- Martínez, R. (2009). *El Derecho a la Tutela Jurisdiccional*. Madrid. Civitas,
- Midón, M. (2007): *Tratado de la prueba. Argentina*: Librería de la Paz
- Miranda, M. (2010) *El concepto de prueba ilícita y su tratamiento en el proceso penal*. Barcelona, J. M. Bosch.
- Muñoz, J. (2010). "Las medidas cautelares en el ordenamiento jurídico chileno: su tratamiento en algunas leyes especiales." *Revista de Estudios de la Justicia – Nº 8*

- Nieva, J. (2010): *La valoración de la prueba*. Madrid, ediciones jurídicas y sociales
- Nores, C. (1998): *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: Ediciones De palma
- Palacios, L. (2000): *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2000.
- Pérez, M. (2007): *Prueba Ilícita: Eficacia Probatoria en Material Penal*. Ecuador:
Centro Universitario Loja
- República Dominicana. (2008). Código Procesal Penal Dominicano. Santo Domingo:
Taller.
- República Dominicana. (2002). Código de Procedimiento Civil de la República
Dominicana. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.
- República Dominicana. (2010). Constitución de la República Dominicana. Santo
Domingo: Taller.
- República Dominicana. Suprema Corte de Justicia (2006) Resolución No. 402/2006, el 6
de marzo de 2006.
- República Dominicana. Suprema Corte de Justicia (2007) Resolución No. 1029 – 2007.
- Resolución Núm. 1733-2005, que establece el Reglamento para el Funcionamiento de la
Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente de la Jurisdicción Penal.
- Resolución Núm. 31/2011, que aprueba el Reglamento de Aplicación del Sistema de
Evaluación del Desempeño de los Jueces Miembros del Poder Judicial.
- SCJ. 2da. Sala, 10 de agosto de 2011, No. 14, B.J. 1209)

Sucre, J. (2004). Tutela Cautelar: Más allá de la suspensión del acto”, Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica, Agosto.

Tavares, F. (1990): *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano*. Vol. II, 7ma., Santo Domingo: Edit. Tiempo.

Zapata, M. (2015). *La prueba ilícita*. Santiago de Chile, Lexisnexis

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do